

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de mayo de 2023.

No. 35

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL**

ACUERDO N° 9/2023

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO
MECANIZACIÓN DEL CAMPO, EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIONES I, VIII Y XVIII, 15, 44, 45, 46, 48 FRACCIONES III Y XIII, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6, 9 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0477/2022 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en el mercado nacional e internacional.

El artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce como derecho fundamental que todos los habitantes tienen derecho a acceder en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social, por lo que es obligación del aparato gubernamental crear las condiciones para ello.

Asimismo, el artículo 173 de la citada Constitución determina que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el diseño de las políticas públicas, procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor, el Reglamento Interior de la Dependencia señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de mecanización del campo e infraestructura rural, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado **MECANIZACIÓN DEL CAMPO**, con el fin de incrementar la capacidad y eficiencia de la infraestructura en el sector rural, a través de la preparación de tierras agrícolas y de la construcción y rehabilitación de obras para captación de agua o caminos rurales en el Estado, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

Los componentes y conceptos, logros y resultados del referido programa, están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de la prestación de servicios, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

b. Introducción

Las y los productores que se dedican a las actividades del sector primario del Estado, carecen de obras de infraestructura y desarrollo para la mecanización del campo; de igual forma, la escasa rehabilitación de los caminos en las comunidades rurales, que los vuelve de difícil acceso impidiendo el traslado óptimo de insumos y/o cosechas; aunado a ello, existen pocos apoyos gubernamentales de los tres niveles de gobierno para realizar las acciones referidas. Asimismo, se ve afectada la preparación de tierras agrícolas para cultivo, perforación y/o rehabilitación y aforo de pozos, debido a los costos elevados que existen en el mercado, generándose un menor crecimiento en sus actividades productivas debido a la falta de agua.

No obstante, la necesidad de contratación de este tipo de servicios a costos comerciales influye directamente en la baja productividad y competitividad de las y los productores del sector rural y por ende en la disminución de su economía.

Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de favorecer e incrementar el desarrollo en el sector rural, se implementó por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural el Programa Presupuestario de **Mecanización del Campo**, el cual provee a las y los productores que se dedican a las actividades del sector primario del Estado, de infraestructura con maquinaria especializada en aportaciones conjuntas del estado y la persona beneficiaria, para incrementar el desarrollo rural y la mecanización del campo chihuahuense, mediante las siguientes acciones específicas: preparación de tierras agrícolas para el cultivo, construcción de obras de infraestructura del campo, perforación o rehabilitación y aforo de pozos, así como rehabilitación de caminos rurales de terracería.

El beneficio principal es que las hectáreas de preparación de tierras agrícolas para cultivo, las horas máquina para la construcción de obras de infraestructura del campo, la perforación y aforo de pozos, así como los kilómetros de caminos rurales que se realicen, tengan un costo menor del que se observa en el mercado; para lo cual es autorizada una tarifa preferencial a las y los productores, impulsando con ello la realización de acciones productivas en beneficio del sector rural, preservando y aprovechando en forma racional los recursos naturales con los que se cuenta.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO 9/2023

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “**MECANIZACIÓN DEL CAMPO**”, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Acta de Entrega-Recepción: Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la conclusión de las obras autorizadas a las Personas Beneficiarias, así como el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico.

II. Brechas de desigualdad: Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

III. Camino saca cosecha: Camino por el cual las personas beneficiarias sacan sus cosechas a las carreteras principales en el Estado.

IV. Comprobante de domicilio: Documento que deberá presentar la persona solicitante, pudiendo ser recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda.

V. Construcción de obras de infraestructura del campo: Proceso que se lleva a cabo con maquinaria pesada en los suelos del campo chihuahuense para captación o retención de agua, limpieza, desazolve, encausamiento de ríos y arroyos, entre otros.

VI. Departamento: Departamento de Mecanización de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado.

VII. Documento que acredite la legal propiedad o posesión: Documento con el que la persona solicitante avala la propiedad o posesión del predio agrícola. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se acepta: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, o contrato de arrendamiento o comodato, clave de unidad pecuaria o UPP, en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de Fedataria o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente.

VIII. Fedataria o Fedatario Público: Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

IX. Grupos de personas sin formalidad jurídica: Grupo formado por un mínimo de tres y hasta seis integrantes con intereses comunes y que desean acceder a algún beneficio de los que otorga el presente Programa Presupuestario y que se integran por medio de un acta de asamblea en la que eligen a un representante por medio del cual solicitan, acceden y operan el servicio a realizarse.

X. Hora Máquina: Unidad de medida en horas para las obras realizadas con la maquinaria correspondiente.

XI. Identificación oficial: Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad, como credencial para votar, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional, en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por la autoridad municipal correspondiente del lugar de su residencia.

XII. Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de su Departamento de Mecanización.

XIII. Instancia Normativa: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.

XIV. Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan el Programa Presupuestario en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

XV. Instrumento jurídico: Documento (contratos de prestación de servicios por obra determinada, convenios de colaboración, acuerdos de voluntades, contratos de comodato) según corresponda, suscrito entre la instancia ejecutora y la persona beneficiaria en el que se hace constar el beneficio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.

XVI. Irregularidad: Cualquier acción atribuible a la persona beneficiaria que solicita la obra y/o servicio, que impida o limite la ejecución de los trabajos.

XVII. Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas que incluye a las y los beneficiarios atendidos por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección se establecen en las Reglas de Operación.

XVIII. Página de internet oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>

XIX. Personas beneficiarias: Las y los productores del campo chihuahuense que resulten beneficiados en el marco del presente Programa Presupuestario.

XX. Personas morales: Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de un Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan y acceden a un beneficio otorgado por el Programa Presupuestario.

XXI. Personas solicitantes: Personas físicas o morales interesadas en acceder a algún beneficio en el marco del presente Programa Presupuestario y que presentan su solicitud en términos de las presentes Reglas de Operación.

XXII. Preparación de tierras agrícolas para el cultivo: Proceso que se lleva cabo con maquinaria agrícola en los suelos de cultivo del campo chihuahuense.

XXIII. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XXIV. Programa Presupuestario: Programa de Mecanización del Campo.

XXV. Rehabilitación de caminos rurales: Proceso que se lleva cabo con maquinaria pesada en caminos y saca cosechas, para el fácil acceso en las zonas rurales del campo chihuahuense.

XXVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XXVII. Solicitud: Formato que debe presentar la persona solicitante, en la que se establece el tipo de obra, horas, hectáreas, metros lineales, ubicación del predio donde se realizará y datos generales de la persona solicitante. La solicitud de servicios deberá contemplar la realización de acciones de reconversión productiva que detonen el factor económico en el Estado.

XXVIII. Tarifa preferencial: Beneficio que otorga la Secretaría por medio del presente Programa Presupuestario, que representa la diferencia entre una tarifa que refleja el costo total del servicio y la tarifa realmente cobrada a la persona beneficiaria para el desarrollo de actividades prioritarias para el fomento de las actividades agropecuarias industriales o de servicios, lo cual representa un beneficio para las y los productores.

XXIX. Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.

XXX. UM: Unidad de medida.

XXXI. UPP: Unidad de Producción Pecuaria que emite el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), Padrón que concentra información a escala nacional.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 2. Que las y los productores del campo que se dedican a las actividades del sector primario, tengan acceso a obras de infraestructura y desarrollo para la mecanización del campo; para lo cual el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría a través del Departamento pondrá a su disposición la contratación de servicios para la realización de trabajos con maquinaria pesada y agrícola con tarifas preferenciales, contabilizados por horas máquina y ejecutados con maquinaria pesada.

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son:

C01. Obras de Infraestructura del Campo realizadas. Preparación de hectáreas de tierras agrícolas para cultivo con tractores agrícolas e implementos; construcción y rehabilitación de infraestructura del campo; así como la perforación o rehabilitación y aforo de pozos en los puntos de obra que cuenten con los permisos correspondientes, otorgados por la Comisión Nacional del Agua.

C02. Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales realizadas. Obras y/o servicios con maquinaria pesada para la rehabilitación de los caminos rurales, así como los trabajos que resulten necesarios para mantener en buen estado las vías de acceso y comunicación en las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua.

a. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Las y los productores del sector rural del Estado de Chihuahua.

Artículo 5. Población Objetivo. Las y los productores del campo que se dedican a las actividades del sector primario; ya sean personas físicas o morales de forma individual o en grupos, personas jurídico-colectivas, comités de participación ciudadana, ayuntamientos u organismos públicos que presenten su solicitud y se comprometan a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales; y que cubran la aportación conforme a la tarifa preferencial que corresponda.

b. Cobertura Geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario es de cobertura estatal, con excepción de zonas geográficas de difícil acceso que representen un riesgo para la maquinaria procurando la programación adecuada y supervisando en todo momento la seguridad de las personas beneficiarias, y el uso apropiado, así como el mantenimiento oportuno de dicha maquinaria.

Así mismo, se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado contingencias o que derivado de condiciones climatológicas adversas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

I. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

Artículo 7. Los beneficios consisten en tarifas preferenciales sobre el costo comercial del uso de la maquinaria especializada destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados dentro de cada uno de los componentes y actividades del Programa Presupuestario, como se indica a continuación:

Componente C01. Obras de Infraestructura del Campo.

Modalidad: Preparación de Tierras para Cultivo			
Modelo	Costo Total Estimado ¹	UM	Tarifa Preferencial
Eliminador	\$1,600.00	Hectárea	\$540.00
Rastra de 20 Discos	\$1,200.00	Hectárea	\$455.00
Rastra de 29 Discos	\$1,900.00	Hectárea	\$455.00
Subsuelo	\$1,600.00	Hectárea	\$280.00
Ripper	\$1,800.00	Hectárea	\$435.00
Escrepa	\$2,500.00	Hora	\$500.00
Rastra de 70 Discos	\$1,600.00	Hectárea	\$450.00
Arado de 6 Rejas	\$2,200.00	Hectárea	\$275.00
Arado de 7 Rejas	\$2,300.00	Hectárea	\$275.00
Rodillo	\$1,200.00	Hectárea	\$185.00
Empacadora	\$1,900.00	Hectárea	\$800.00
Rastrillo	\$1,000.00	Hectárea	\$100.00
Desvaradora	\$1,000.00	Hectárea	\$100.00

¹ Elaboración propia. Costo total estimado derivado del estudio de mercado elaborado por el Departamento de Mecanización.

Modalidad: Construcción de Obras de Infraestructura del Campo			
Modelo	Costo Total Estimado²	UM	Tarifa Preferencial
Tractor D5 H	\$1,900.00	Hora	\$370.00
Tractor D6 N	\$2,050.00	Hora	\$350.00
Tractor D8 R	\$2,400.00	Hora	\$770.00
Retroexcavadora	\$1,200.00	Hora	\$205.00

* Se podrán celebrar Convenios con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Distritos de Riego y/o Municipios para la realización de obras de infraestructura del campo, dentro de su ámbito competencial, y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para los habitantes del Estado, sin que se tenga que cubrir aportación alguna por parte de la solicitante. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre.

Modalidad: Perforación o Rehabilitación y Aforo de Pozos			
Tipo	Tipo de Suelo		
	A	B	C
Perforación de Pozo Exploración a 12" por metro	\$550.00	\$800.00	\$1,600.00
Ampliación de Pozo a 22" por metro	\$700.00	\$900.00	\$2,000.00
Costos Adicionales			
Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación	\$8,910.00		
Equipo de perforación trabajando en operaciones adicionales por hora	\$500.00		
Colocación de tubería de acero para ademe de pozo por metro lineal	\$140.00		
Colocación de grava por metro cúbico	\$140.00		
Aforo por 24 horas con profundidad hasta 180 metros	\$20,000.00		
Hora subsecuente en tiempos adicionales a las primeras 24 horas	\$250.00		

* Se podrán celebrar Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y/o Juntas Municipales de Agua (JMAS) y/o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la realización de obras de perforación de pozos, dentro de su ámbito competencial, y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para los habitantes del Estado, sin que se tenga que cubrir la aportación correspondiente a la tarifa preferencial, aportando únicamente los gastos inherentes a la operación de la maquinaria, que incluyen enunciativa más no limitativamente: combustible, bonos de producción de personas operadoras y supervisoras, traslado de maquinaria y personal, entre otros. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre.

² Elaboración propia. Costo total estimado derivado del estudio de mercado elaborado por el Departamento de Mecanización.

Componente C02. Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales

Modalidad: Rehabilitación de Caminos Rurales			
Modelo	Costo Total Estimado ³	UM	Tarifa Preferencial Productor (a)
Motoconformadora 12 H	\$1,650.00	Hora	\$370.00
Motoconformadora 12 M	\$1,650.00	Hora	\$370.00
Tractor D6 N	\$2,050.00	Hora	\$350.00
Tractor D5 H	\$1,900.00	Hora	\$370.00
Tractor D8 R	\$2,400.00	Hora	\$770.00

Modalidad: Celebración de Convenios de Colaboración para realizar Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales
<p>* Se podrán celebrar Convenios con los Municipios del Estado, para la realización de obras de mejoramiento de caminos rurales, dentro de su circunscripción territorial, y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para sus habitantes, sin que se tenga que cubrir la aportación correspondiente a la tarifa preferencial, aportando únicamente los gastos inherentes a la operación de la maquinaria, que incluyen enunciativa más no limitativamente: combustible, bonos de producción de personas operadoras y supervisoras, traslado de maquinaria y personal, entre otros. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los Municipios podrán solicitar a sus gobernados, aportación por los trabajos que sean ejecutados con la maquinaria destinada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el entendido de que en caso de hacerlo se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

Las tarifas preferenciales anteriormente detalladas, están sujetas a cambio sin previo aviso a criterio de la Secretaría. Dichas modificaciones serán publicadas en la página de internet oficial, y difundidas a través del personal del Departamento, empezando a surtir efecto el día de su publicación.

II. Temporalidad

Artículo 8. Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades, en el instrumento jurídico correspondiente, celebrado entre las partes.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 9. Por tratarse de un beneficio otorgado a través de actividades para el mejoramiento de infraestructura y mecanización del campo y de caminos rurales, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para acceder a algún beneficio de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún beneficio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta Dependencia.

³ Elaboración propia. Costo total estimado derivado del estudio de mercado elaborado por el Departamento de Mecanización.

Artículo 10. En virtud de las características y propósitos que tienen las tarifas preferenciales que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las solicitudes se recibirán durante todo el año, en la Secretaría, en el Departamento, y/o con los y las supervisoras del Departamento disponibles en todo el Estado; por lo tanto, no se emitirá convocatoria alguna.

Artículo 11. Los beneficios del presente Programa Presupuestario se otorgarán a las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, de acuerdo con la planeación estratégica de ubicación geográfica de la maquinaria, disponibilidad de recurso para el otorgamiento de la tarifa preferencial con que cuente la Secretaría, y solamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Las personas solicitantes deberán presentar la Solicitud de Servicios identificado como **ANEXO A** de las presentes Reglas de Operación, misma que está disponible en el Departamento, con los las personas supervisoras del Departamento distribuidos en el Estado o con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores de la Secretaría. La simple presentación de la solicitud, no otorga el derecho a acceder al Programa.

En caso de duda en cuanto al llenado de la Solicitud de Servicios **ANEXO A** y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del Departamento o asesoría telefónica en el número 614 4293300, extensiones y 17758, 17765, 17780 y 17781, en horario de oficina.

Tratándose de Municipios deberán presentar solicitud por escrito (libre) dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural la cual deberá contener como mínimo: tipo de maquinaria solicitada, horas máquina, trabajos a realizar y lugar donde se realizarán los servicios.

- II. La solicitud estará sujeta a validación por parte del Departamento, en términos de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación, si cumple con los criterios de selección establecidos, le será requerida a la persona solicitante la documentación legal para la integración de su expediente.

Artículo 12. Las personas solicitantes de los beneficios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su solicitud, los siguientes documentos en copia simple, legible y en original para su cotejo:

Componente C01. Obras de Infraestructura del Campo:

a) Personas físicas.

- 1) Identificación oficial vigente;
- 2) Comprobante de domicilio; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de servicios.
- 3) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio. En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, el o la mandataria y/o apoderado o apoderada legal, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- 1) Poder o Carta Poder para gestión de apoyos, ratificada ante Fedataria o Fedatario Público;
- 2) Identificación oficial vigente; y
- 3) Comprobante de domicilio; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de servicios.

b) Personas morales.

- 1) Acta constitutiva, así como el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- 2) Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal;
- 3) Comprobante de domicilio; con una vigencia no mayor a 6 (seis) meses;
- 4) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio; En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud, y
- 5) Proporcionar un correo electrónico y/o número telefónico para recibir cualquier tipo de notificación relacionada con las presentes Reglas de Operación.

c) Municipios.

- 1) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento;
- 2) Nombramiento de las personas funcionarias públicas (Secretaría, Tesorería, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Rural);
- 3) Identificación oficial vigente de quien ocupe la Presidencia Municipal y demás personas funcionarias públicas;
- 4) Comprobante de domicilio de la Presidencia Municipal; con una vigencia no mayor a 6 (seis) meses;
- X 5) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio;
- 6) Proporcionar correo electrónico y/o número telefónico para recibir cualquier tipo de notificación relacionada con las presente Reglas de Operación.

En caso de que se encuentre en funciones la o el Presidente Municipal Suplente, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- 7) Acta de la sesión del Ayuntamiento, en la que conste la designación de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones;
- 8) Identificación oficial vigente de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones.

Requisitos adicionales:

En el caso de solicitudes para mantenimiento y control de causas, las personas solicitantes deberán presentar el permiso correspondiente expedido por la Comisión Nacional del Agua.

Por lo que se refiere a solicitudes para perforación y aforo de pozos, las personas solicitantes deberán presentar la concesión y aviso de notificación vigente de aprovechamiento de aguas subterráneas expedida por la Comisión Nacional del Agua.

En la modalidad *Construcción de Obras de Infraestructura del Campo*, tratándose de la celebración de Convenios con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Distritos de Riego y/o Municipios para la realización de obras de infraestructura del campo, dentro de su ámbito competencial, deberá presentarse proyecto que incluya como mínimo: justificación y problemática a atender; localización geográfica y personas beneficiarias directas e indirectas (desagregadas por sexo); objetivo, plan de trabajo y calendario de ejecución.

En la modalidad *Perforación o Rehabilitación y Aforo de Pozos*, tratándose de la celebración de Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y/o Juntas Municipales de Agua (JMAS) y/o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la realización de obras de perforación de pozos, dentro de su ámbito competencial, deberá presentarse proyecto que incluya como mínimo: justificación y problemática a atender; localización geográfica y personas beneficiarias directas e indirectas (desagregadas por sexo); objetivo, plan de trabajo y calendario de ejecución.

Componente C02. Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales:

a) Personas físicas.

- 1) Identificación oficial vigente;
- 2) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 (seis) meses;
- 3) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio; En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud y
- 4) Proporcionar correo electrónico y/o número telefónico para recibir cualquier tipo de notificación.

En caso de que la persona física esté representada, el o la mandataria y/o apoderado o apoderada legal, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- 1) Poder o Carta Poder para gestión de apoyos, ratificada ante Fedataria o Fedatario Público;
- 2) Identificación oficial vigente; y
- 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a seis meses.

b) Personas morales.

- 1) Acta constitutiva, así como el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- 2) Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal;
- 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 (seis) meses;
- 4) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio; En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud y

- 5) Proporcionar correo electrónico y/o número telefónico para cualquier tipo de notificación relacionado con las presente Reglas de Operación.

c) Municipios.

- 1) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento;
- 2) Nombramiento de las personas funcionarias públicas (Secretaría, Tesorería, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Rural);
- 3) Identificación oficial vigente de quien ocupe la Presidencia Municipal y demás personas funcionarias públicas;
- 4) Comprobante de domicilio de la Presidencia Municipal; con una vigencia no mayor a seis meses
- 5) Proporcionar correo electrónico y/o número telefónico para cualquier tipo de notificación relacionado con las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se encuentre en funciones la o el Presidente Municipal Suplente, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- 6) Acta de la sesión del Ayuntamiento, en la que conste la designación de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones;
- 7) Identificación oficial vigente de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones.

Requisitos adicionales:

En la modalidad *Celebración de Convenios de Colaboración para realizar Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales*, se deberá presentar además un proyecto que incluya como mínimo: plan y programa de trabajo; la localización geográfica y personas beneficiarias directas e indirectas (desagregadas por sexo).

Artículo 13. En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la Solicitud de Servicios.

Artículo 14. Para ambos componentes, de manera excepcional y atendiendo a la relevancia, importancia y beneficio que representen las solicitudes; cuando las personas interesadas no se encuentren en condiciones de cubrir las tarifas preferenciales establecidas en las presentes Reglas de Operación y acrediten tal circunstancia, se podrá determinar por la Instancia Ejecutora la celebración de instrumentos jurídicos con Municipios, Ejidos legalmente constituidos, Distritos de Riego, Colonias y mancomunales de régimen estatal, personas morales, así como personas físicas, en los que se establecerá que dichas personas no realizarán la aportación de la tarifa preferencial correspondiente. Invariablemente las erogaciones relativas a combustible y bonos de producción a la persona operadora, correrán a cargo de la persona beneficiaria.

En lo referente a los gastos relacionados con el traslado de la maquinaria, la Instancia Ejecutora podrá determinar que los mismos sean con cargo a la persona beneficiaria, cuando así lo estime conveniente el Departamento, atendiendo a la solicitud de la persona interesada en maquinaria específica que no se encuentre en la zona de programación de la misma.

En el supuesto de que como consecuencia de fenómenos climatológicos catastróficos, se presenten contingencias que requieran la realización de obras inmediatas y/o urgentes para reducir los efectos adversos de los mismos y reestablecer la comunicación, acceso y

productividad de los ciudadanos, entre otros; la maquinaria podrá destinarse para la realización de obras y/o trabajos sin limitarse a los previstos en las presentes Reglas de Operación, sujetándose en tales casos, a la normatividad aplicable a la Secretaría y en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento Interior y con cargo al Programa Presupuestario.

c. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

Artículo 15. Serán elegibles para obtener los beneficios del Programa presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Que la Solicitud de Servicios **ANEXO A** esté debidamente presentada de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y modalidad solicitada.

Del mismo modo, la firma de la Solicitud de Servicios implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Departamento, la información relacionada con el proyecto a apoyar, así como su seguimiento posterior.

No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros beneficios y/o apoyos de ejercicios fiscales anteriores de algún Programa Presupuestario de la SDR.

Artículo 16. Una vez presentada la solicitud, la misma será sujeta a validación por parte del Departamento, en la cual, se observará lo siguiente:

- I. No se apoyarán aquellas solicitudes que requieran las obras en zonas geográficas de difícil acceso que representen un riesgo para la persona operadora y/o la maquinaria propiedad del Poder Ejecutivo del Estado; según la validación realizada por la persona supervisora adscrita al Departamento.
- II. Se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado contingencias o que derivado de condiciones climatológicas adversas, requieran la realización de obras y acciones que mejoren la calidad de las tierras y/o el mejoramiento de los caminos.

El procedimiento para otorgamiento de los beneficios, observará lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del beneficio. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud, debiendo firmar el **ANEXO C** de las presentes Reglas de Operación.

Una vez efectuada la notificación, se le proporcionará a la persona beneficiaria por parte del Departamento el **ANEXO D**, de las presentes Reglas de Operación, con la cual deberá cubrir la aportación correspondiente, misma que podrá realizarse en las Oficinas de la Recaudación de Rentas en todo el Estado.

Hecho lo anterior se procederá a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 17. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del beneficio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los beneficios.

En el supuesto de que el Departamento no cuente con los recursos que se requieran para ejecutar la obra y/o servicio solicitado, se le informará a la persona interesada de forma inmediata para que tome la decisión de continuar con la solicitud o desistir de la misma.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

Artículo 18. El trámite para la obtención de los beneficios del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

Artículo 19. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los servicios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

Artículo 20. Las personas que resulten beneficiarias, tendrán derecho a recibir el beneficio que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 21. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Instancia Ejecutora, quien para su ejecución podrá auxiliarse del Departamento en el ámbito de sus facultades descritas en este cuerpo normativo y en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Artículo 22. En caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 23. Derechos de las persona beneficiarias:

- I. Que las obras aprobadas se ejecuten de acuerdo a la programación establecida por el Departamento, con eficiencia, oportunidad y calidad, en términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los beneficios sin costo alguno.
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Solicitar la rescisión del instrumento jurídico correspondiente, por alguna causa imputable al Departamento y por tanto suspender y cancelar la realización de la obra; y en su caso, requerir el reintegro del monto anticipado, del cual se deberá deducir la cantidad correspondiente al avance físico y financiero. Lo anterior, mediante solicitud en escrito libre con firma autógrafa de la persona beneficiaria. La devolución deberá ser validada y autorizada por el Departamento, que realizará el trámite respectivo ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y proporcionar la documentación necesaria para la integración del expediente técnico y legal.
- II. Realizar el pago de su aportación en las Oficinas de Recaudación de Rentas según la referencia alfanumérica que el personal del Departamento le asigne;
- III. Registrarse en el flujo de obra en proceso y esperar que el Departamento tenga disponibilidad de la maquinaria para su programación;
- IV. Aplicar a los fines autorizados el beneficio recibido, atendiendo al Componente.
- V. Permitir el cumplimiento de la programación de la obra, actuando de manera diligente como se describe a continuación:
 - Recibir la máquina asignada en punto de obra y designar a una persona responsable de atención durante la realización de la obra correspondiente; debiendo firmar el acta de entrega recepción **ANEXO E**.
 - Resguardar de forma segura la maquinaria que se asigne a la obra contratada;
 - Otorgar alojamiento al operador u operadora y el buen resguardo de sus pertenencias. Dicho alojamiento debe ser en un espacio digno e incluir alimentación suficiente;
 - Determinar con precisión la zona en la que habrán de ejecutarse los trabajos y trasladar a dicha zona al operador u operadora durante el desarrollo de la misma en los tiempos programados;
 - Utilizar la maquinaria única y exclusivamente en las zonas acordadas y para los fines pactados;
 - Visitar al operador u operadora mínimo una vez durante la jornada, en los casos que el punto de obra sea alejado del lugar destinado para su alojamiento, lo anterior, para brindarle atención en caso de que lo requiera, debiendo trasladarle al punto de obra y regresarle al finalizar el día.
 - Atendiendo a las condiciones del lugar y el tiempo de la obra, aportar el costo derivado de gastos extraordinarios del operador u operadora, en cuyo caso deberá hacerse constar en el instrumento jurídico correspondiente.
- VI. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del uso de los beneficios es verdadera y fidedigna.
- VII. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el beneficio que reciba.
- VIII. Presentar los documentos que avalan la recepción del beneficio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- IX. Hacer del conocimiento inmediato al personal del Departamento, fallas mecánicas o situaciones que pudieren afectar el desarrollo de las obras en tiempo y forma.

- X. Proveer combustible de buena calidad para la operación de la maquinaria que será utilizada para la realización de las obras a ejecutar. En caso de averías ocasionadas a la maquinaria como consecuencia del uso de combustible de mala calidad las reparaciones requeridas serán con cargo a la persona beneficiaria.
- XI. Contar con los permisos vigentes que correspondan a la obra de que se trate según el Componente aplicable.

Tratándose de solicitudes viables para la celebración de convenios con Municipios, deberán presentar además la programación de trabajos a realizar.

Tratándose de solicitudes viables para perforación de pozos, las personas beneficiarias deberán proporcionar oportunamente además el material e insumos consistentes en:

- Tubería de acero para ademe;
- Filtro de grava;
- Bentonita; y
- Acarreo de agua especial para el pozo, en cantidad, calidad y tiempo que le sea requerida por la Secretaría.

En esta modalidad no se proveerá por parte de la persona beneficiaria el alojamiento para la persona operadora.

Artículo 25. El Poder Ejecutivo del Estado tendrá las facultades siguientes, mismas que aplican para los componentes del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Verificar tanto con documentación como físicamente, si el beneficio otorgado es aplicado por la persona beneficiaria conforme a los términos y condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente y en las presentes Reglas de Operación;
- III. Tratándose de trabajos de perforación de pozos, el Departamento podrá suspender la obra en cualquier momento, en caso de que se detecte alguna irregularidad que ponga en riesgo el bien propiedad del Poder Ejecutivo del Estado y se pueda traducir en una pérdida para el mismo;
- IV. Suspender la obra en caso de detectar alguna irregularidad o incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, hasta en tanto no se regularice la situación a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 26. Son obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Departamento, las siguientes, mismas que aplican para los componentes del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

- I. Dar a conocer y difundir durante todo el año, en la página de internet oficial, así como en las instalaciones de la Secretaría, la información, requisitos y procedimientos para acceder a las tarifas preferenciales que se otorgan como beneficio por el presente Programa Presupuestario, así como al cambio en las mismas;

- II. Recibir durante todo el año las solicitudes de servicios, así como analizar y validar las mismas en términos del procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Entregar a las personas solicitantes el **ANEXO B** y hacerles saber la política de manejo de datos personales;
- IV. Se notificará mediante correo electrónico o vía telefónica a las personas que resulten beneficiadas y entregarles el **ANEXO D** para que realicen el pago correspondiente en la oficina de Recaudación de Rentas;
- V. Integrar el expediente técnico respectivo;
- VI. Firmar con la persona beneficiaria el instrumento jurídico correspondiente;
- VII. Realizar las inspecciones y verificaciones físicas y documentales, y en caso de detectar algún incumplimiento suspender la obra y rescindir el instrumento jurídico respectivo;
- VIII. Suscribir cuando sea procedente el Acta de Entrega-Recepción **ANEXO E** de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. En caso de que las personas beneficiarias incurran en alguna irregularidad, y que ésta derive en el incumplimiento de sus obligaciones según lo estipulado en el instrumento jurídico respectivo, así como en las presentes Reglas de Operación, se iniciará el siguiente procedimiento administrativo:

- I. Una vez que la Instancia Ejecutora detecte algún incumplimiento o irregularidad, notificará por escrito a la persona beneficiaria tal situación y se suspenderá la programación de los trabajos;
- II. En caso de que ya se hubiere efectuado el pago, no se realizará la obra hasta en tanto se regularice la situación;
- III. Para llevar a cabo la regularización de las anomalías, se otorgará a la persona beneficiaria un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales;
- IV. Realizada la regularización, la persona beneficiaria solicitará a la Instancia Ejecutora realice una verificación y de ser procedente, re programe su obra;
- V. Una vez realizada la verificación correspondiente, si la Instancia Ejecutora considera que la situación fue regularizada a su entera satisfacción, reprogramará la obra y reiniciará los trabajos;
- VI. De no regularizar las anomalías dentro del plazo establecido para tal efecto, la Secretaría sin responsabilidad alguna rescindiré el instrumento jurídico respectivo, situación que se notificará por escrito a la persona beneficiaria;
- VII. Aquellas personas a quienes se les rescinda un instrumento jurídico serán sancionadas con suspensión por un año, periodo durante el cual no podrán solicitar beneficios de los que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario.

e. Cronología de los Procesos

Artículo 28. El seguimiento operativo se realizará, de conformidad con el diagrama de flujo **ANEXO F** que establece de manera clara y precisa los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el beneficio otorgado en la presentes Reglas de Operacion.

Artículo 29. El proceso de selección de las personas beneficiarias para las actividades de preparación de tierras agrícolas para cultivo, construcción de obras de infraestructura del campo, perforación o rehabilitación y aforo de pozos, y rehabilitación de caminos rurales y vías de acceso y comunicación; inicia desde la presentación de su solicitud de servicios hasta la ejecución de la obra autorizada y se regirá conforme a lo siguiente:

El proceso de selección de las personas beneficiarias desde la presentación de su solicitud de servicios hasta la ejecución de la obra autorizada, se regirá conforme a lo siguiente:

I. La Solicitud de Servicios **ANEXO A** deberá presentarse al Departamento, una vez recibida la misma será sujeta a validación por el Departamento dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

II. Una vez que se determine, que la Solicitud de Servicios cumple con los criterios de selección antes mencionados, le será requerida a la persona su documentación legal para integración de su expediente, misma que deberá presentar en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles. En caso de documentación faltante o incorrecta se le notificará vía telefónica o por correo electrónico dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles contado a partir de la dictaminación de la solicitud, otorgándole un plazo de 3 (tres) días hábiles para que subsane las inconsistencias. Informándosele la política de manejo de datos personales conforme al **ANEXO B**.

III. En caso de que la solicitud sea aprobada y determinada como viable, conforme a los criterios de selección y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, le será notificado de manera inmediata mediante correo electrónico o vía telefónica, su selección como persona beneficiaria, debiendo firmar manifestación de conocimiento de Reglas de Operación contenida en el **ANEXO C**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de dicho anexo.

IV. Una vez que sea notificada como persona beneficiaria deberá contactar al Departamento para manifestar las necesidades de ejecución de obras, aceptando presupuesto y disponibilidad de maquinaria; debiendo detallar la planeación de los servicios, en conjunto con personal especializado del propio Departamento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación.

V. Salvo en los casos de excepción previstos, una vez acordado el costo de la obra, se entregará en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a las personas beneficiarias la referencia alfanumérica para que de manera personal acudan a cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado a efectuar el pago de su aportación correspondiente en un término de 10 (diez) días hábiles, conforme al **ANEXO D** de las presentes Reglas de Operación, debiendo exhibir al personal del Departamento el comprobante respectivo en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles;

VI. Realizada la aportación, las personas beneficiarias deberán suscribir con la Secretaría, el instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la fecha de su celebración;

VII. Formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se dará inicio a los trabajos, una vez que la máquina asignada esté en el predio, la persona beneficiaria se compromete a respetar la programación de los trabajos en tiempo y forma, así como a permitir la ejecución continua de las obras brindando las facilidades necesarias, a menos que no sea posible a consecuencia de falla mecánica, o situación atribuible al Departamento;

VIII. Durante el desarrollo del servicio, la Instancia Ejecutora está facultada a realizar visitas de verificación para llevar a cabo la supervisión y seguimiento de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento de los compromisos, así como que la maquinaria está siendo utilizada en el lugar y para las obras pactadas.

Si de la verificación resultare que la obra no se encuentra concluida se podrá solicitar una ampliación, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, debiendo presentar una nueva solicitud y realizar el nuevo pago según el número de horas adicionales requeridas.

IX. Al término de la obra la persona beneficiaria deberá suscribir el acta de entrega-recepción **ANEXO E** que le presente la Instancia Ejecutora en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias Involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 30. La Secretaría, por conducto del Departamento será la Instancia Ejecutora encargada de la ejecución del Programa Presupuestario.

II. Instancia Normativa

Artículo 31. La Secretaría de Desarrollo Rural será la Instancia Normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

III. Instancia Reguladora

Artículo 32. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación Institucional

Artículo 33. La Secretaría, a través del Departamento, podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes. Tratándose de los recursos estatales con los que operan los componentes que rigen las presentes Reglas de Operación, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Hacienda para solicitar los recursos para el Programa Presupuestario.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 34. Con el fin de documentar la entrega del servicio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 35. En el proceso de ejecución del Programa Presupuestario se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios que otorga, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias. Por tal motivo, una vez realizadas las verificaciones correspondientes por parte de la Secretaría y de resultar procedente, las personas beneficiarias y la Secretaría deberán suscribir el acta de entrega recepción correspondiente conforme al **ANEXO E** de las presentes Reglas de Operación, mismo que aplica para todos los componentes del Programa Presupuestario, en la cual se deberá señalar entre otros aspectos; el beneficio autorizado y las metas alcanzadas.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos financieros

Artículo 36. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 37. La Instancia Ejecutora podrá requerir a las personas beneficiarias, reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada modalidad.

II. Cierre del Ejercicio

Artículo 38. La Instancia Ejecutora elaborará el Informe del cierre del ejercicio programático-presupuestal anual del Programa Presupuestario e informará a la Secretaría de Hacienda.

III. Recursos no devengados

Artículo 39. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.

e. Auditoría, Revisión y Seguimiento

Artículo 40. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 41. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la Secretaría.

Artículo 42. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el beneficio, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del servicio.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 43. La evaluación interna del Programa Presupuestario, estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes reglas de operación.

Artículo 44. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores del campo que se dedican a las actividades del sector primario del Estado, tienen acceso a obras de infraestructura y rehabilitación	Porcentaje de las y los productores con acceso a obras de infraestructura y rehabilitación	200, Las y los productores	Anual
Obras de infraestructura del campo realizadas	Porcentaje de obras de infraestructura del campo	153, Obras de infraestructura	Semestral
Obras de rehabilitación de caminos rurales realizadas	Porcentaje de obras de rehabilitación de caminos rurales	47, Obras de caminos	Semestral

II. Externa

Artículo 42. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 43. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los beneficios en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet

oficial, así como en las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih., o en las oficinas del Departamento, ubicadas en Blvd. Juan Pablo II S/N de la Colonia Aeropuerto, C.P. 31380, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los beneficios que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: “El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

Artículo 44. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, los formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún beneficio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 45. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como por componente y modalidad. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr., con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

c. Contraloría Social

Artículo 46. La Secretaría, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 47. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del beneficio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los beneficios.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 48. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih., o al Tel. (614) 429 33 00, Exts. 12593 y 12571. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/> y transparencia.chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <https://observa.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aviso de Privacidad

Artículo 50. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan beneficios y/o apoyos en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al (614) 429 33 00, Extensión 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los beneficios que se otorgan con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de servicio durante todo el año en el Departamento de la Secretaría, y su otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la Secretaría, cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

TERCERO. Será facultad de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la persona titular de la Dirección de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde al Departamento, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

**Programa Mecanización del Campo
ANEXO A**



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN
SOLICITUD DE SERVICIOS

Seleccione con (X) el servicio y la maquinaria a requerir

CATÁLOGO DE SERVICIOS	
PREPARACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS	
NIVELACIÓN DE TERRENO RÚSTICO	
DESMONTE DE TERRENO RÚSTICO	
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS	
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PRESONES	
ESTANQUES, ETC. (Terrado)	
REHABILITACIÓN DE AGOSTADEROS	
REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES	
NIVELACIÓN DE TERRENOS AGRÍCOLAS	
LEVANTAMIENTO DE BORDOS DE CONTENCIÓN	
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO AGUA POTABLE	
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO AGRÍCOLA	
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO PECUARIO	
AFORO DE POZO CON BOMBA TIPO TURBINA	

SERVICIO FUERA DE CATÁLOGO	

CATÁLOGO DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA AGRÍCOLA	
TRACTOR AGRÍCOLA DE ORUGA 400-550 H.P.	
TRACTOR AGRÍCOLA DE LLANTAS 550 H.P.	
ARADO DE 7 REJAS	
ARADO DE 6 REJAS	
RASTRA DE 20 DISCOS x 36" DE DIÁMETRO	
RASTRA DE 70 DISCOS x 28" DE DIÁMETRO	
RASTRA DE 29 DISCOS x 36" DE DIÁMETRO	
SUBSUELO DE 9 PUNTOS	
RIPPER DE 7 PUNTOS	
ESCREPA	
EQUIPO DE NIVELACIÓN LASSER	
RODILLO AIREADOR DE 42"	
REHABILITADOR DE AGOSTADERO	
MAQUINARIA PESADA	
BULLDOZER CAT D-8	
BULLDOZER CAT D-6	
BULLDOZER CAT D-5	
RETROEXCAVADORA 416	
MOTOCONFORMADORA 12-H	
MOTOCONFORMADORA 12-M	
MAQUINARIA DE PERFORACIÓN	
PERFORADORA TIPO ROTARIA	
PERFORADORA TIPO PERCUSIÓN O GOLPE	
EQUIPO DE AFORO DE POZOS CON BOMBA DE 8" DE DIÁMETRO DE DESCARGA	
EQUIPO DE AFORO DE POZOS CON BOMBA DE 4" DE DIÁMETRO DE DESCARGA	

REQUERIMIENTO: HORAS: _____ HECTÁREAS: _____ METROS: _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____ R.F.C. _____

DOMICILIO: CALLE _____ NO. _____ COLONIA _____

C.P. _____ TELÉFONO _____ CORREO _____

CHIHUAHUA, CHIH., A ____ DE _____ DE _____ .

VIABLE

NO VIABLE

TÉCNICO RESPONSABLE

FIRMA DEL SOLICITANTE

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público; no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Programa Mecanización del Campo ANEXO B Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto, le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad

Fecha



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Programa Mecanización del Campo
ANEXO C

Manifestación de Conocimiento de Reglas de Operación

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN

Chihuahua, Chih., ___ de _____ de 2023.

PRESENTE.-

Quien suscribe (nombre de la persona, empresa, organización o representante legal)

Como persona beneficiaria del Programa Presupuestario “Mecanización del Campo” para el Estado de Chihuahua, por medio del presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

He leído y por lo tanto conozco el contenido y alcance de las Reglas de Operación del citado Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de manera puntual lo referente a los Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma de la persona beneficiaria)

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público; no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”



Programa Mecanización del Campo
ANEXO D
Referencia alfanumérica para pago de tarifas preferenciales
(Recaudación de Rentas)



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODULO: RU "DESARROLLO RURAL"

Ref. Contable:

FECHA

DÍA	MES	AÑO					

IMPORTE: \$ _____

CON LETRA: (_____)

CONCEPTO:

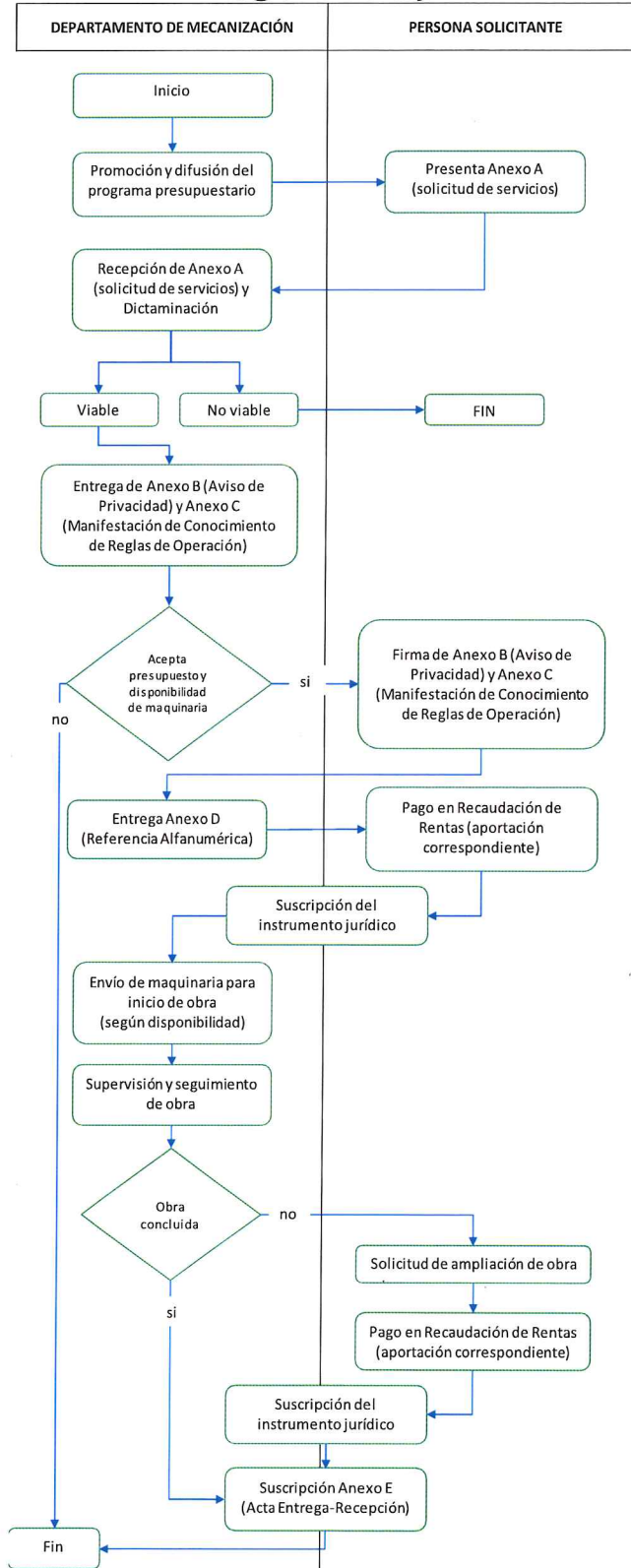
Pago de	<small>horas / hectáreas</small>	con maquinaria	<small>bulldozer / challenger</small>	para	<small>descripción de la obra</small>
<small>descripción de la obra</small>					
en la localidad		del municipio de			
<small>rancho, predio, ejido, lote</small>		<small>municipio</small>			
SUPERVISOR: _____			MÁQUINA: _____		HORAS TRÁNSITO: _____

Ref. Alf.

<small>FOLIO</small>	<small>MUNICIPIO</small>	<small>SUP</small>		



**Programa Mecanización del Campo
ANEXO F
Diagrama de flujo**



DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



**ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

SIN TEXTO

SIN TEXTO